

La pendencia durante el proceso de mediación

A partir de junio de 2008, las regulaciones estatales fueron modificadas para incorporar la colocación pendiente (estado de pendencia) de un niño durante el procedimiento de mediación. Estas regulaciones incluyen el Código 22 de Pennsylvania, Capítulos 14.162 (s) y 711.62 (e) (Regulaciones Estatales de Educación Especial).

La mediación sigue siendo una opción voluntaria para los padres y las agencias de educación locales (LEA por sus siglas en inglés). Sin embargo, si un padre solicita la mediación dentro de diez días naturales después de recibir un NOREP en donde se recomienda un cambio en la colocación del estudiante, la ley ahora requiere que el estudiante permanezca en el programa educativo actual, a menos que el padre y la LEA acuerden lo contrario. (Los cambios de colocación por razones disciplinarias según se indica en el Título 34 del Código de Regulaciones Federales, Secciones 300.530 (c) y (g) no están cubiertos por la pendencia durante la mediación.)

Para facilitar un proceso eficiente, se espera que los padres y la LEA notifiquen sin demora a la Oficina para la Resolución de Disputas (ODR por sus siglas en inglés) con respecto a su decisión acerca de si estarán de acuerdo o no en participar en la mediación.

A continuación se describe el proceso de la ODR para manejar las solicitudes de mediación:

- Se envía una carta a las partes informando lo siguiente:
 - ✓ Se ha solicitado la mediación.
 - ✓ Si cualquiera de las partes notifica a la ODR que ha decidido no participar, la ODR cerrará la mediación después de 10 días.
 - ✓ Las partes firman y envían el formulario del Acuerdo para la mediación sin demora.
 - ✓ El coordinador de casos de la ODR coordina con las partes para programar una fecha/hora/lugar para la mediación y asigna un mediador.

- Si se notifica a la ODR que cualquiera de las partes se ha rehusado a participar en la mediación, se enviará una carta a las partes informando que:
 - ✓ La mediación ha sido rechazada.
 - ✓ La ODR cerrará la mediación dentro de 10 días a partir de la fecha de la carta.
 - ✓ El proceso legal debió ser iniciado antes del final de los 10 días para mantener el estatus de pendencia.

- Si la ODR es incapaz de confirmar la voluntad de una de las partes para participar en la mediación, se enviará una carta a ambas partes informando que el proceso de mediación se considerará como cerrado a los 10 días. El proceso legal debido debe iniciarse antes del final de los 10 días para mantener el estado de pendencia.

- Si la sesión de mediación es sostenida pero no se llega a un acuerdo, se enviará una carta a las partes informando lo siguiente:
 - ✓ No se llegó a un acuerdo en la mediación
 - ✓ La ODR considerará la mediación como cerrada 10 días después de la fecha de envío de la carta.
 - ✓ El proceso legal debido deber ser iniciado dentro de esos 10 días para mantener el estado de pendencia.

- Cumplimiento del estado de pendencia
 - ✓ El mediador no tiene autoridad para hacer cumplir la pendencia.
 - ✓ La Oficina de Educación Especial (BSE por sus siglas en inglés) investiga las quejas de cumplimiento.
 - ✓ Contacte a la ConsultLine de Educación Especial si tiene preguntas sobre las quejas de cumplimiento llamando al 800-879-2301.

- Por favor visite la página web de la ODR (www.odr-pa.org) para obtener más información sobre la mediación, tal como:
 - ✓ Preguntas frecuentes
 - ✓ Formulario de solicitud
 - ✓ Guía sobre la mediación
 - ✓ Un comunicado de Penn-Link de la BSE explicando la pendencia durante la mediación